



Buenos Aires, 26 de junio de 1974.-

Visto el presente expediente N° 163.750/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que la Procuración General de la Nación solicita la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,--) con el fin de mantener la cuota de trescientos (300) litros mensuales de nafta que tiene asignada para el primer semestre del corriente año en virtud del alza experimentada en el precio del combustible desde fines de marzo último y, además, se eleve a partir del 1° de julio próximo a cuatrocientos (400) litros mensuales la cuota correspondiente al segundo semestre 1974; y

Considerando:

Que, como informa la Dirección Administrativa y Contable a fs. 4, en idéntica situación se encontrarían la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Patronato de Menores y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.-

Que, asimismo, resulta conveniente conferir autorización a la mencionada Dirección para ajustar -de oficio- los importes pertinentes cada vez que se experimenten variantes en el precio del combustible.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución N° 28 de fecha 20 de marzo de 1967,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar y abonar a cada uno de los organismos del Poder Judicial

////

///que se detallan a continuación, los importes que en cada caso se de terminan a fin de solventar el mayor costo experimentado en el precio de la nafta, desde el 1° de abril último hasta el 31 de diciembre del corriente año y aumentar -a partir del 1° de julio próximo- en cien (100) litros más, la cuota de nafta de la Procuración General de la Nación:

Procuración General de la Nación . . . . .	\$ 6.900,--
Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas . . . . .	\$ 4.860,--
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional . . . . .	\$ 8.100,--
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Patronato de Menores). . . . .	\$ 6.480,--
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo . . . . .	\$ 3.888,--

2°) Autorizar a la citada Dirección para ajustar -de oficio- los importes pertinentes cada vez que el combustible experimente variantes en su precio.-

3°) La inversión y rendición de cuentas de las partidas reajustadas precedentemente -que se asignan para la adquisición exclusiva de combustibles para los automotores afectados al uso oficial- se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución de este Tribunal N° 23/62 y que reglamenta el uso de los fondos asignados para atender "Gastos de Funcionamiento".-

4°) El gasto total de PESOS: TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 30.228,--) se apropiará a la Partida: "Productos de la

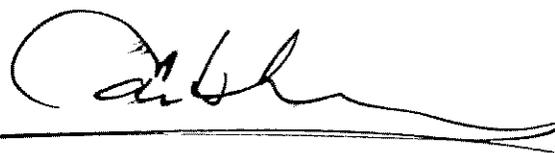
////

EXP. N° 1.969/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//Minería, Petróleo y Derivados" (1-03-002-1-12-1210-202) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1974.-

5°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COP



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE JUSTICIA SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION